

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, EN LO SUCESIVO “CONAPO” REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS ÁVILA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN MIGRACIÓN Y SALUD, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, XÓCHITL CASTAÑEDA, EN LO SUCESIVO “PIMSA”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales.

También el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala que la visión del México al que aspiramos en el año 2025 “será una nación plenamente democrática con alta calidad de vida que habrá logrado reducir los desequilibrios sociales extremos y que ofrecerá a sus ciudadanos oportunidades de desarrollo humano integral y convivencia basadas en el respeto a la legalidad y en el ejercicio real de los derechos humanos”.

La colaboración entre la Secretaría General del Consejo Nacional de Población y el Programa de Investigación en Migración y Salud tienen como finalidad contribuir al intercambio de información y estudios para la toma de decisiones y a la aplicación de la política de población con el tema de MIGRACIÓN Y SALUD, para contribuir a alcanzar la equidad entre hombres y mujeres y el igual acceso a las oportunidades de desarrollo.

DECLARACIONES

I “EL CONAPO”, a través de su representante declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 74 del Reglamento Interior de la misma, que tiene a su cargo las funciones operativas del Consejo Nacional de Población.
- I.2 El Consejo Nacional de Población, tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos, de conformidad con el artículo 5° de la Ley General de Población.
- I.3 Que el Consejo Nacional de Población, según lo dispone el artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Población, tiene entre otras, las siguientes funciones:
 - ☐ Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas derivados de la planeación demográfica nacional;

- ☐ Establecer previsiones, consideraciones y criterios demográficos de orden general, para que sean incluidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - ☐ Establecer las bases y procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los programas de población;
- I.4 Que el Consejo Nacional de Población, por conducto de su Secretaría General, de conformidad con el artículo 37 fracciones III, V, VI y VII del Reglamento de la Ley General de Población, tiene entre otras, las atribuciones siguientes:
- Analizar, evaluar, sistematizar y producir información sobre los fenómenos demográficos, así como elaborar proyecciones de población;
 - Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones en materia de población;
 - Elaborar y difundir programas de información, educación y comunicación en materia de población;
 - Asesorar y proporcionar asistencia, en materia de población, a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales y promover los convenios y acuerdos que sean pertinentes.
- I.5 El Secretario General cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.6 Tiene su domicilio en Hamburgo No. 135, 11° piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.
- II “PIMSA”, a través de su representante declara que:**
- II.1** Es un Programa de Investigación Migración y Salud de carácter Binacional de los Estados Unidos de Norteamérica, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por la Iniciativa de Salud de las Américas (ISA), en colaboración con instituciones académicas mexicanas y otros programas de la Universidad de California (UC) y otras universidades y instituciones de investigación en 2003.
- II.2** Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la migración y salud, las ciencias y las ciencias sociales epidemiológicas y otras, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

- II.3** Su Coordinador General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2003 por fecha indefinida.
- II.4** Señala como su domicilio el ubicado en la Iniciativa de Salud de las Américas, Escuela de Salud Publica, Universidad de California en Berkeley, 1950 Addison Street, Suite 203, Berkeley, California, 94703, USA.

Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El Presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**CONAPO**”, y “**PIMSA**”, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizar estudios e investigaciones, así como participar en la elaboración de ediciones de libros o Seminarios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “**CONAPO**”, y “**PIMSA**” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, seminarios, foros o congresos con especial interés en aquellos ligados a la cooperación internacional y desarrollo;
- b) Elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales, de investigación, docencia, y culturales sobre temas de interés mutuo;
- c) Fortalecer la colaboración de profesores, investigadores y estudiantes de licenciatura y posgrado ya sea con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o apoyo a programas específicos;
- d) Organizar y participar en actos de discusión, análisis y reflexión sobre los temas de población, desarrollo para la investigación sociodemográfica, la política y temas diversos de investigación con métodos científicos o refugiados.
- e) Gestionar ante organismos nacionales y de la cooperación internacional en población recursos técnicos y financieros para que desarrollen proyectos de investigación.

- f) Facilitar el acceso al personal designado por las partes al acervo general bibliográfico, y facilitar la información actualizada y oportuna sobre los eventos organizados por alguna de las partes.
- g) Aprobar los temas y los términos de referencias sobre los cuales podrán llevarse a cabo investigaciones conjuntas y definir necesidades de personas y materiales necesarios para el desarrollo de estas actividades.
- h) Organizar eventos académicos, como seminarios y grupos de trabajo que promuevan el análisis de los resultados y la difusión de los hallazgos y productos de investigaciones para el diseño y evaluación de políticas y programas de población, entre otros

TERCERA: ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán dentro de los siguientes treinta días un órgano de Coordinación Permanente integrado de la siguiente manera:

- Por “**CONAPO**”, la Dirección de Estudios Socioeconómicos y Migración Internacional.
- Por “**PIMSA**”, la Dirección de Escuela de Salud Pública de la Universidad de California (UC).

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, o bien podrán ser a través de medios electrónicos.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Los firmantes convienen en que la relación laboral con el personal que designen cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá que existe exclusivamente con la Parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, así como en Estados Unidos de Norteamérica.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Instrumento Jurídico surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia del 2 octubre de 2012 al 2 octubre de 2014, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado, en caso de que

las partes lo consideren pertinente, mediante el Instrumento Jurídico que corresponda.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando concurren razones de interés general, mediante notificación por escrito con por lo menos con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, deberán concluirse los trabajos que se hubieren iniciado, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a terceros.

NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, lo cual deberá constar por escrito y formará parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique la renovación de las obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Tercera del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

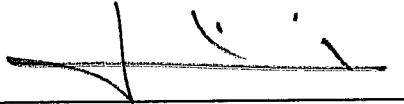
Leído el presente Convenio por los signantes e impuestos del valor, fuerza y alcance legal de las estipulaciones que contiene, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de octubre del año dos mil doce.

POR "CONAPO"

El Secretario General

POR "PIMSA"

El Coordinador General



José Luis Ávila Martínez



C. Xóchitl Castañeda

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, "CONAPO", Y EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN MIGRACIÓN Y SALUD, "PIMSA"; PARA REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE EDICIONES DE LIBROS O SEMINARIOS, FIRMADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2012.

SIN

TEXTOS